



GIC Consulting

Assessoria d'empreses
Grup Gestio

Assessoria Comptable, Fiscal, Laboral, Mercantil i Financera

www.grupgestio.net

CIRCULAR 4/14

SÍNTESIS DE LAS NOVEDADES:

Con el propósito fundamental de reducir las cargas administrativas indirectas que se derivan del cumplimiento de las obligaciones fiscales, según exposición de motivos, con esta Orden la Administración tributaria ha aprobado **un único modelo 303 de autoliquidación del IVA, aplicable a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2014**, en el que se agrupan todos los supuestos de presentación de autoliquidaciones que incumben a los sujetos pasivos del impuesto con obligaciones periódicas de declaración, incluidos aquellos acogidos al Régimen simplificado y con la única excepción de las entidades que apliquen el régimen especial del grupo de entidades, en cuyo caso presentarán los modelos de autoliquidación específicos aprobados al efecto.

De este modo, **en el nuevo modelo 303, se integran los modelos 310, 311, 370 y 371, los cuales quedan eliminados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.**

La presentación del nuevo modelo 303 será obligatoria por **vía electrónica** a través de Internet o mediante papel impreso generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede Electrónica, todo ello según el procedimiento y las condiciones previstas en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

En particular, en el nuevo modelo 303 se incluyen **casillas adicionales** que permitirán:

NOTA SOBRE EL NUEVO MODELO 303, DE AUTOLIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (Orden HAP/2215/2013, de 26 de noviembre)

Declarar de forma desglosada las operaciones de:

Modificación de bases imponibles, Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, otras operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo distintas de las adquisiciones intracomunitarias de servicios, así como o los importes de las bases imponibles y cuotas deducibles rectificadas.

Optar o revocar, en la última declaración-liquidación del ejercicio, la aplicación de la prorrata especial.

Avda. Vila de Tossa nº 56 (17310) LLORET DE MAR (Girona)
Tel 972346036 Fax 972372300 mail: info@grupgestio.net

C/ Ramón Turrò nº 19 (08389) MALGRAT DE MAR (Barcelona)
Tel 937644516 Fax 937613281 mail: malgrat@grupgestio.net



GIC Consulting

Assessoria d'empreses
Grup Gestio

Assessoria Comptable, Fiscal, Laboral, Mercantil i Financera

www.grupgestio.net

Identificar la modalidad de autoliquidación, pre concursal o post concursal, en el caso de que el sujeto pasivo hubiera sido declarado en concurso durante el periodo de liquidación.

Asimismo en el apartado de identificación se deberá indicar si el declarante ha optado o no por la aplicación del Régimen especial del criterio de caja (RECC) o si tiene o no la condición de destinatario de operaciones a las que se aplique este régimen especial.

En caso de sujetos pasivos que opten por tributar en el RECC, se deberán indicar -en el apartado de información adicional del modelo- los importes correspondientes a las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que resulte de aplicación el RECC que se hubieran devengado por la aplicación de la regla general de devengo contenida en el artículo 75¹ de la Ley del impuesto.

Igualmente tanto los sujetos pasivos que opten por la aplicación del RECC, como aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo, deberán informar de los importes correspondientes a las operaciones de adquisición de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el RECC.

Al objeto de profundizar un poco más en esta serie de novedades, adjuntamos documento² donde se ilustran las casillas que se ven afectadas en cada caso.

NOVEDADES EN EL MODELO 303:

1.- En el nuevo modelo 303, se integrarán también los modelos 310, 311, 370 y 371, los cuales quedan eliminados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Se agrupan en un único modelo 303 de autoliquidación del IVA todos los supuestos de presentación de autoliquidaciones que incumben a los sujetos pasivos del impuesto son obligaciones periódicas de declaración, incluidos aquellos acogidos al Régimen simplificado y con la única excepción de las entidades que apliquen el régimen especial del grupo de entidades que se regula en el capítulo IX del título IX de la ley del impuesto, en cuyo caso presentarán los modelos de autoliquidación específicos aprobados al efecto.

A estos efectos, se incluye en la página 2 del modelo 303 la liquidación en régimen simplificado.

Avda. Vila de Tossa nº 56 (17310) LLORET DE MAR (Girona)
Tel 972346036 Fax 972372300 mail: info@grupgestio.net

C/ Ramón Turrò nº 19 (08389) MALGRAT DE MAR (Barcelona)
Tel 937644516 Fax 937613281 mail: malgrat@grupgestio.net



GIC Consulting

Assessoria d'empreses
Grup Gestio

Assessoria Comptable, Fiscal, Laboral, Mercantil i Financera

www.grupgestio.net

2.- Presentación obligatoria por vía electrónica o papel impreso generado por la AEAT.

Se establece la presentación obligatoria del nuevo modelo por vía electrónica a través de Internet o mediante papel impreso generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede Electrónica, todo ello según el procedimiento y las condiciones previstas en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

3.- Inclusión de nuevas casillas.

3.1. Se incluyen casillas adicionales que permitirán declarar de forma desglosada las siguientes operaciones:

- ✓ Las operaciones de modificación de bases imponibles.
- ✓ Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.
- ✓ Operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo distintas de las adquisiciones intracomunitarias de servicios.
- ✓ Los importes de las bases imponibles y cuotas deducibles rectificadas.

3.2. Se incorporan dos nuevas casillas que permiten optar o revocar, en la última declaración liquidación del ejercicio, la aplicación de la prorrata especial a que se refiere el número 1º. del apartado Dos del artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.3. Se incorporan otras dos casillas que identifican la modalidad de autoliquidación, pre concursal o post concursal, en el caso de que el sujeto pasivo hubiera sido declarado en concurso durante el periodo de liquidación en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto.

4.- Modificaciones motivadas por la aprobación del Régimen Especial del criterio de caja (RECC).

4.1. Opción por el Régimen: En el apartado Identificación se indicará si el declarante ha optado o no por la aplicación del RECC o si tiene o no la condición de destinatario de operaciones a las que se aplique este régimen especial.

Avda. Vila de Tossa nº 56 (17310) LLORET DE MAR (Girona)
Tel 972346036 Fax 972372300 mail: info@grupgestio.net

C/ Ramón Turrò nº 19 (08389) MALGRAT DE MAR (Barcelona)
Tel 937644516 Fax 937613281 mail: malgrat@grupgestio.net



GIC Consulting

Assessoria d'empreses
Grup Gestio

Assessoria Comptable, Fiscal, Laboral ,Mercantil i Finançera

www.grupgestio.net

4.2. En caso de haber optado por la aplicación del Régimen, en el apartado Información adicional se indicarán los importes correspondientes a las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que resulte de aplicación el régimen especial que se hubieran devengado por la aplicación de la regla general de devengo contenida en el artículo 75 de la LIVA.

4.3. Tanto los sujetos pasivos que opten por la aplicación del régimen especial del criterio de caja, como aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo, deberán informar de los importes correspondientes a las operaciones de adquisición de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja.

LLoret de Mar, a 5 de febrero de 2014.

Avda. Vila de Tossa nº 56 (17310) LLORET DE MAR (Girona)
Tel 972346036 Fax 972372300 mail: info@grupgestio.net

C/ Ramón Turrò nº 19 (08389) MALGRAT DE MAR (Barcelona)
Tel 937644516 Fax 937613281 mail: malgrat@grupgestio.net